

Populia centrificada e ina cuerparada del The

PURSON

DEL

REALES ORDENES

12. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en propuesta reglamentaria de ascensos, se ha servido promover al empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar, al de segunda más antiguo y apto para el ascenso, Don Regino de la Peña Palomo, y para esta vacante, al de tercera con las mismas condiciones D. Jesús Cerero Muñoz; los cuales disfrutaran en sus nuevos empleos de la antigüedad de 29 de mayo último, y continuarán sirviendo en este distrito, donde hoy se encuentran,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-A STATE AND drid 13 de junio de 1893.

LOPEZ Domingues

Señor Capitan general de Castilla la Nueva

Reñor Ordenador de pagos de Guerra.

BANDERAS Y ESTANDARTES

8. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en se nombre la Reina Regente de Reino, accediendo a lo solicitado por V. E. en 25 de mayo último, se ha servido conceder a la Comandancia de caballería afecta al 14.º Tercio de ese instituto, un estandarte construido con arreglo á lo preceptuado en las reales ordenes de 13 de octubre y 20 de diciembre de 1843, el cual se adquirirá con cargo á los fondos indicados

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. drid 13 de junio de 1893.

Lorsz Dominouse

A signabasueful al

Señor Director general de la Guardia Civil games sons

CLASIFICACIONES

4.° SECCION

Exemo-Sr.: En vista de la instancia promovida, en 16 de marzo último, por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Pedro Vallejo y Pereda, en súplica de que se aclare la interpretación que deba darse al art. 14 del real decreta organico del referido Cuerpo, de 7 de diciembre de 1886 (C. L. núm: 540), y se hagan las rectificaciones consiguientes en la colocación del personal de los de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta en pleno en 18 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien disponer que los oficiales primeros D. Félix Ecala y Dies y D. Manuel Ortega y Arjena, que figuran en la actualidad con los números 1 y 2 de la indicada clase, se coloquen inmediatamente después de D. Valentín Ayesa y Polo, detras del cual se encontraban al ser promovidos al empleo que disfrutan; señalándoseles en él la esectividad de 3 de marzo de 1887, que es la que les corresponde, en vez de la que han venido disfrutando. 13 MM \$ 164 M

De real orden lo digo à V. E. para su, conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra. Señores Capitanes generales de Cataluña y Andalucia.

DESTINOS

1. SECCION

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombras ayudante de campo del general de división D. Antonio Ziriza, segundo Cabo de este distrito, al capitán del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, D. José Rico y Megina.

De real orden lo dige à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lipez Domingter

Señor Capitan general de Castilla la Nueva

Señor Ordenador de pagos de Guerra,

1 100 1 122 1

3. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la escala de reserva de infenteria, Don Joaquín Ruiz Franco, en schiente de cesar en el destino que desempena en la Zona de Alicanto núm. 41, con arreglo á lo dispuesto de alicanto núm. 41, con arreglo á lo dispuesto de alicante núm. 41, con arreglo á lo dispuesto de alicante núm. 281), el Rey (g. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder a los descos del recurrente; el cual continuará afecto à la mencionado Zona, carando en el percibo de la gratificación à que se refiere el citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lorez Dominguez

Sonor Capitan general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infanteria D. Angel Guardiola Zurita, en solicitud de cesar en el destino que desempeña en la Zona de Cartagena núm. 47, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 27 de agosto último (C. L. núm. 281), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à los deseos del recurrente; el cual continuara afecto à la mencionada Zona, cesando en el percibo de la gratificación à que se refiere el citado real decreto.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. H. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ Dominguez

Señor Capitan general de Valencia.

(元) おおおはいかば

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5. SECCION

Exemo. Sr.: Aprobanda lo propuesto por V. E. à este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Molina Pérez y concluye con Don Agustín Robles Vega, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucia, Aragón, Gastilla la Nueva, Galicia, Granada, Extremadura, Provincias Vascongadas, Castilla la Vieja y Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Juan Molina Perez, de réemplazo en el distrito de Andalucia, a la Comandancia de Huesca, de segundo jose.
- Manuel Alonso de Celada, segundo jefe de la Comandancia de Huesca, à la del Sur, con igual cargo.

Capitanes :

- D. Primitivo Romero Peláez, de reemplazo en el distrito de Galicia, á la 5.º compañía de la Comandidicia de Jaén.
- » Tose Garcia Comez, ascendido, de la Cemandancia del Norte, a la 6.º compañía de la de Caveres.
- Carlos Lanzarote Aguero, del oscuadrón de la Comandancia de Barcelona, al Depósito de recria y doma.
- » Francisco Puncel Pérez, de la 6.º compunta de la Comandancia de Caceres, al escuadron de la de Barcelona.
- Eusobio García de Rivera, ayudante de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, al 2.º escuadrón de la misma.
- » Eduardo González Escandón, del 2.º escuadrón de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, de ayudante de la misma.
- » Guillermo Alonso Romero, de la 2.º compañía de la Comandancia de Geroni, a la 10.º de la de Tarragona.
- Pedro Gil Carrio, de la 10.º compañia de la Comandancia de Tarragona, a la 2.º de la de Gerona.

Primeros tenientes de la selectiva della selectiva della selectiva della selectiva della selectiva della selec

- D. José del Río Bandera, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, a la 8.ª compania de la Comandancia de Chidad Real.
- » Francisco Luque Galvez, de reemplazo en el distrito de Andalucía, a la 1.º compañía de la Comandancia de Vizcaya.
- » Fernando Torrens Sanchez, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, á la 2.ª compañía de la de Guipúzcoa.
- Inocencio Martin Piris, ascendido, de la Comandancia de Toledo, à la 7.º compania de la de Segovia.
- » Mauricio Lopez Garrido, de reemplazo en el distrito de Castilla la Vieja, a la 9.º compañía de la Comandancia de Segovia.
- Nicolás Vidal Gaseta, ascendido, de la Comandancia de Teruel, á la 1.º compañía de la de Gerona.
- Antonio Pons Santoyo, de la 8.ª compañía de la Comandancia del Sur, á la 9.ª de la de Zaragoza.
- José Rivera Rodríguez, de la 2.ª compañía de la Comandancia de Guipúzcoa, al Depósito de recría y doma.
- » Pedro Saavedra Párraga, de la 7.ª compañía de la Comandancia de Albacete, al Depósito de recría y doma.



- D. Alfonso Martín Garrido, de la 4.º compañía de la Comandancia de Cuenca, á la plana mayor del 14.º Tercio.
- » Carmelo Rodriguez Silvestre, de la plana mayor del 14.º Tercio, à la 2.º compañía de la Comandancia del Norte.
- Ricardo García Vinuesa, de la 4.ª compañía de la Coman-
- > Manuel Gomez Clemot, de la 1.º compania de la Comandancia de Gerona, a la 7.º de la del Albaceta:
- » Gregorio Palacios Tello, de la plana mayor del 2.º Tercio, á la 4.º compañía de la Comandancia de Cáceres.
- Leopoldo Villar Mendivil, de la 7.ª compañía de la Camandancia de Segovia; á la 5.ª de la de Cuenca.
- Eusebio Zamarrón Casado, de la 9.º compañía de la Comandancia de Segovia, à la plana mayor del 2.º Teroio.
- Manuel Caramazana Bogones, de la 5.ª compañía de la Comandancia de Cuenca, á la 4.ª de la misma.
- Francisco Núñez Barfutia, de la plana mayor de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, al 2.º escuadrón de la misma.
- » Emilio Galán Portela, del 2.º escuadrón de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, á la plana mayor de la misma.

Segundos tenientes

- D. Manuel Cid Pombo, ingresado del regimiento Caballeria de Almansa núm. 13, á la 3.º compañía de la Comandancia de Zamora.
- Francisco Romero Macías, de reemplazo en el distrito de Andalucia, á la 2.º compañía de la Comandancia de Málaga.
- Fernando Mayo del Río, ingresado del batallón Cazadores de Alfonso XII, á la 3.ª compañía de la Comandancia de Valencia.
- Enrique Giró Mars, ingresado de la Zona de Valencia número 35, à la 6.º campañía de la Comandoncia de Teruel.
- » Jaime Lois é Ibarra, de la 3.ª compañía de la Comandancia del Norte, al 1.º escuadron de la de Caballería del 14.º Tercio.
- Pedro Vicente Aparicio, de la 3.ª companía de la Comandancia de Zamora, al Depósito de recria y doma.
- yicente Diacono Carduz, de la 3.º compañía de la Comandancia de Valencia, a la 3.º de la del Norte.
- Julian Rata de Miguel, de la 2: compañía de la Comandancia de Luço, á la 6. de la de León.
- Manuel Diaz Mazoy, de la 6.ª compañía de la Comandancia de León, á la 2.ª de la de Lugo.
- » Carmelo Rodríguez de la Torre, de la 1.ª compañía de la Comandancia de Madrid, á la 2.ª de la de Toledo.
- Agustín Robles Vega, de la 2.ª compañía de la Comanaccadancia de Málaga, á la 1.ª de la de Madrid.

Madrid 13 de junio de 1893.

López Dominguez

6.4 SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente de Caballería, secretario permanente de causas de ese distrito, D. Mariano Cabeza de Vaca y Gutiérrez Calderón, cese en el mencionado cargo y se incorpore desde luego al regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, al que pertenece, para prestar el servicio de su clase.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja: 10 19 10 19 10 19 10

7. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.493, que V. E. dirigió a este Ministerio en 17 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de subdirector de la Maestranza de Artillería de ese distrito, hecho por V. E. a favor del teniente coronel de dicha arma, D. Guillermo Cavestany y González Nandin, que se halla en situación de excedente con todo el sueldo, como comprendido en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INTEMNIZACIONES

7. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en sus escritos de mayo de 1892, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. Enrique Vázquez Sánchez y termina con Don Francisco Sánchez Rodríguez, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los arts. 10, 11, 22 y 24 del reglamento vigente; no incluyéndose en la expresada relación al comandante de Infanteria D. Pedro Barral Santos, per no estar la comisión por él desempeñada comprendida en el reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

| | , | | |
|--|--|--|--|
| Armas ó Cuerpos | Clases | NOMBRES | Comisiones desempeñadas |
| Infanteria Coalf sate? | Comandante. | D. Enrique Vazquez Sanchez Trturo Vera Arteaga | De Matanzas á Unión de los Reyes.—Adquirir acémi- |
| Idem . rate manage : aques Idem . | Otro | » José Fernández Alonso Luis Cenzano Zamora | las para las fuersas en operaciones (1116 1116 1113 114 114 114 114 114 114 114 114 11 |
| Idem Idem Idem | Comandante Sargento Comandante Soldado | Julian Tocado García Transferico Escario García Fermín Díaz López | De Matanzas á Bermejo.—Juez instructor y secretario |
| - OF THE CAMPAGE AND ADDRESS OF THE PARTY OF | The second secon | The state of the s | De Matanzas & Unión de Reyes Juez instructor y |
| OPEZ DOMÍNGURA - mahl | | D. Celestino Rubiera Pidal | secretario. De Matanzas á Sabinhilla: Jackinstructor y secretario De Sagua la Grande á Mordazo. Juez instructor y se- |
| Idem | Primer teniente Capitán | Antonio Mercado Ramos | cretario. |
| Idem. | Cabootha El deniu | Eugenio Gascon Duarte | De Colón á Manguito y Amarillas.—Juez instructor y secretariol |
| Idem. unaofito ve abuoti | 1 | | De Matanzas á Cárdenas.—Practicar diligencias judi- cialos. |
| Taim 191 Litt. erioù, ai, si | Capitamiatu. obas | Entique Varidiez Sanchez | De Matausas & Agustato.—Adquirir acemilist para su regimiento. |
| arez Calvo, cevidi ce | Total Street and | | De Cientuegos à Santa Clara.—Asistir como juez ins- tructor à la ejecución de tres reos. De Bejugal à Univiean —Juez instructor y secretario |
| Identifica, Galden et et | Primer tements was | Josh Torres Diez. | De Bejucal a Quivican.—Juez instructor y secretario. |
| Idem Adel TARA TOO | Primer tellionie | Di tifegürib Szü Martin Ferrer. Melchon Mach Fort | Do Matanzas a Alfonse XII y Bermejo.—Juez instruc- tor y sectetario. |
| | 大方をSDM はまたが、 | Les prisings D. Bits Soler Peiro | Ideni's id: Iden'id: De Matanza; a Cardenna, — Efectuar actor de junticia como defensor, |
| Idem | Soldado | N Ignacio Duarto Oribe Tomas Jover | De Santa Clara á Mata.—Juez instructor y secretario. |
| Idem | Sargento | D. Felipe Mambrilla Andrés » Braulio Arquero | De Remedios á la finça de «La Esperanxa», —Juez ins- tructor y secretario. |
| | Primer teniente | Los mismos | Idem á id. —Idem íd. De Santiago de Cuba á Imias.—Instruir diligencias |
| Idem | Médico primero Primer teniente | Evenerardo Ruiz Marti | judiciáles. De Santa Clara á Cienfuegos.—Instruir diligencias |
| Idem | | » Arturo Vera Artesga | De Matanzas á Cándenas.—Defensor en un gonsejo de |
| Idem. | Primer tentente . | José Saban Quintero. | De Glines a San Nicolas. Juez instructor y secre- tario. |
| Idem | | Francisco Alvarez Fernández D. José Sabau Quintero | tario |
| Idem | Cabo | Emilio Pueblo Paya D. Rosé Saban Quintero. | De Güines a San Miguel.—Juez instructor y secretario |
| Idem . C. vi | Soldado otto ovor | Francisco Alvarez Fernández | (T) Cint (TE T |
| Tongig Too mi Bug. | la cu i spatilo lu io otto ta ci | | De Güines a Madruga.—Juez instructor y secretario. De Güines a Peineipe Alfonso: Juez instructor y secretario. |
| Idem-person burge etcle | Primer teniente 30. | D. Sandalio Perez Sanz | De Santiago de Cuba á Santa Filomena.—Juez ins- |
| Idem: 10.1. A .VIII. REUF | Primer Ciriente 2/8 | D. Atambaro Carcía | cetario. De Santiago de Cuba a Santa Filomena.—Juez instructor y secretario. De Baracoa a Santiago de Cuba.—Extraer municiones del Parque de Antilieria. De Molgutiu a Giego de, la Rioja —Juez Instructor y secretario. De Santiago de Cuba a Baracoa.—Vocal de varios Chippens de Cuba a Baracoa.—Vocal de varios |
| oblo de desileo. | uc. of 35 ° tum i | Enrique Salcedo Gonzáleza | De Molgrin ficiac de la Rioja Juez Instructor y |
| Idem | Cabb Capitana Dick | Eduardo Garces Tomás. D. Ricardo Garcia Longoria |) secretario. De Satiliago de Cuba a Baracca. Vocal de varios |
| Idem | Otro981 0 | » Juan Fernández Fernández | Otine jus de Guerra de Company de Louis de la company de l |
| Idam . Aktivitien Akti | Margento | Fermin Santa Lucia Exposito | tor y secretario. De Sague la Grande al ingénio «Labradors.—Juez |
| Tdam | (Sarabanata C.) (039) | Marine Mariner Mar | h instructor pisecretarios of his ment exaprador.—Juez De Cardenas a Joyellanos,—Instruir diligencias judi- ciales. |
| Idam | Otro | > Antonio Bittini Alegro | De San Authrio de los Raffort d'Il niva de Molane |
| Idem | Sargento | José Payar Rey | Juez instructor y secretario. De Cárdenas á Jovellanos Juez instructor y secre- tario. De Colón à Cábhillas y Roque. Juez instructor y se- |
| Idem. V revolution die | Cabo | Félix de la Rosa Rey. | tario. |
| Infantoria. | Uado | Pritial patient militari | cretario. |
| | | | De Santiago de Cuba á Baracoa. Vocal de varios Consejos de guerra. |
| Ingenieros. | Wangton doubles | A Toponeo Sudver Messes | De la Habana á Santa Clara y Cienfuegos.—Inspec- cionar obras militares. De Santiago de Cuba á Caney del Sitio.—Deslinde de terrenos y levantamientos de planos. |
| Idem | Calada Ha fantan | A LOTOLINO DURISE MRCIES | l'e Santiago de Cuba a Caney del Sitio.—Deslinde de terrenos y levantamientos de planos. |
| | clop | * Vicente lorrapa Pardo | De Santiago de Cuba al poblado de San Luis.—Efec- tuar reparaciones en él cuartel de Infantería. |
| 1 | ì | , | De la Habana á Colón, Cárdenas y Matangas.—Entre- ga de Cuarteles. |
| Administración Militar | Oficial primero | > Buenaventura Garcinuño Mar- tin | De Bayamo á Manzanillo y Santiago de Cuba, Co- |
| • | i | ı | brar varios libramientos. |



| Armas o Cuerpos Clases | | NOMBRES | #omisiones desempeñadas | | |
|--|--------------------------|---------|--|--|--|
| Administración Militar 185 - 195 - 195 Veterinaria Militar: 185 - 195 - 195 - 195 - 195 195 - 195 - 195 - 195 - 195 195 - 195 - 195 - 195 - 195 195 - 195 - 195 - 195 195 - 195 - 195 195 - 195 - 195 195 - | 2.º Profesor veterinario | | De Holguín á Vitoria de las Tunas.—Hacer pagos de una obra de Ingenieros. De Matanzas á Aguacate —Compra de acémilas para el regimiento de Maria Cristina. Reconocer caballos de la guerrilla del regimiento de Isabel la Católica. | | |

40.04676 White

Madrid 18 de junio de 1893. a Dry march give MOTE, w' LOPEZ DOMÍNGUEZ

12. SECCION of the total of the control of the cont

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con escrito de 13 de marzo último, promovida por el comandante mayor de la Zona militar de Lérida num. 20, en solicitud de autorización para que, bien por la expresada Zona o por el regimiento Infanteria de Baza num. 56, se reclamen 158.75 pesetas devengadas como indemnización en los meses de julio y agosto del año viltimo, por el habilitado del disuelta regimiento Reserva de Seo de Urgel, primer teniente D. Andres Mefuto Martinez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dicha reclamación se practique por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, conforme à lo determinado en el art. 26 de la real orden de 22 de junio del mismo año (O. L. núm. 172), y con aplicación al capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

José Lopez Dominguez

Señor Capitan general de Cataluña. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Acres Company of the Company of the Company

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 26 de abril ultimo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la rélación de comisiones indemnizables desempeñedas en ese distrito militar y aprobada por real orden de 24 de diciembre del año proximo pasado (D. O. num. 284), se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del capitán de la Zona militar de Tortosa D. Miguel Lopez, incluido en la misma, es Ornat en vez de Ibom, que equivocadamente se consignó

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893. dati in transiti in dia personality di seriesa di serie

José Lopez Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Gaerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. do 22 de abril ultimo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la relación de

comisiones indemnizables aprobada por real orden de 15 de abril ultimo (D. O. num. 83); se entienda rectificada respecto al capitan de la Zona militar de Cuenca núm. 11, Des Gervisio Hernando Gutiérsez pal de la Zona militar de Toledo num. 5, D. José Gracia Angelo, y al segundo teniente de esta última Zona, D. Rafael Alvarez Calvo, cuyos ape-Hidos son les expresados en vez de los de Hernández Gutiérrez, Garcia Angulo y Alvarez Castro, con que respectivamente, y por error, figuran en la relación expresada.

onder overselve the second of the second of the second overselve the second overselve.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de justio de 1893.

Saggetto Señor Capitan general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la relación de comisiones indemnizables aprobada por real orden de 23 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 284), se entienda rectificada en el sentido de que la consignada al capitán de la Zona militar de Andújar núm. 75, D. Gecilio Cellier Ortega, fue desempeñada por el de igual empleo y Zona, D. Emilio Mateos Muñoz, que substituyo al primero oportunamente con motivo de su cambio de destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dies guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Granadgene Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Thermit for the

· Soldat teatif Exemo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. á este Ministerio, con su escrito de 16 de marzo último, promovida por el habilitado de la plana mayor de Artilleria de ere distrito, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 100 pesetas devengadas como indemnización por el capitán del arma D. Manuel Herrera Fayos, y maestro de taller de primera clase, armero, D. Niceto Ribero Fernández, en comisión de revista de armamento desempeñada en junio de 1892, aprobada por real orden de 23 de diciembre siguiente (D. O. núm. 284), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con aplicación al capitulo 6.º, art. 14 del presupuesto respectivo, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones de ejercicios serrados que carecen de crédito legislativo, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De réal erden le digo à W. Es para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1898.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Ricento Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso a este Ministerio, con escrito de 24 de marzo ultimo, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Administración Minar. D. Incoencio Candrado y Concilidos, en suplica de que se le concedan los beneficios que senalan los articulos 10 y 12 del regismento vigente de indemnizaciones, en vez de res del arr. 22 del mismo que difermina la real orden de 24 de decimibre del año proximo pasado (D. O. mun. 284), por de cast lue aprobada, entre otras, la comisson de conducir municiones a Seo de Urgel, desempenada por el recurente, en el mes de noviembre anterior, el Rey (L. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder a dicha petición, puesto que la conducción verificada fue de material de querra propiedad del Estado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

José López Domingues

Señor Capitán general de Cataluña.

Sener Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., techa 1.º del mayo último, solicitando se rectifiquen les apallidas del subintendente militar D. Camilo Gamboq. y oficial segundo del Cuerro de Administración Militar D. Mariano Benac, que por error aparecen en las relaciones de comisiones indemnizables aprobadas, respectivamente, por reales ordenes de 20 de enero y 22 de abril últimos (D. O. minas. 16 y 89), con los de Balboa y Basac, el Rey (q. D. g.), y en su mombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer la rectificación correspondiente al segundo de dichos interesados, una vez que ya por real orden de 29 de abril citado (Diario Oficial núm. 95), se verifico respecto al subintendente militar de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo à V. E. muchos años. Madrid 18 de junto de 1893.

Lorse Dominaus

Señer Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el Ayuntamiento del distrito municipal de Juanetas (Gerona), solicitando el reintegro de 2.600 pesetas entregadas al administrador de rentas de Olot, en 12 de febrero de 1874,

the report tabe the assistable to the first terms

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que de la información practicada por la Intendencia de Ejército de ese distrito, no resulta justificado que se invirtiera en atenciones del Ejército la suma de referencia, y que ha prescripto el derecho a la reclamación, según lo preceptuado en la vigente ley de contabilidad, se ha servido desestimar la instancia referida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 13 de junio de 1893.

José López Domingues

145 1.372 -

ាលកណ្តាក់ សា អា

Señor Capitán general de Cataluña.

LICENCIAS

the second of th

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el general de división D. Enrique Puigmoltó y Mayais, conde de Torrefiel. Comandante general de Ingenieres de este distrito. La Reina Regente del Reino, en nambro de su Augusto Trijo el Rey (q. D. g.) matha servido consulcite des meses de licencia para el distrito de Valencia, a fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiente y fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

José López Domingues

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

3.4 SECCIÓN COMO POR OS COMO SE COMO S

Accediendo a lo solicitado en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 7 del actual, promovida por el segundo teniente del regimiento Infanteria de Toledo núm. 35, D. Sergio Vicens Nin, y atendiendo a cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien concederlo, cuatro meses de licencia por enfermo, para San Juan de Puerto Rico, con sujeción a lo prevenido en el parado primero de la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. E. núm. 46).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lorez Domingues

Señor Capitan general de Castille le Vieje.

Señores Capitán general de la Isla de Puerte Rice y Ordenador de pagos de Guerra.

7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado en la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 29 de marzo último, promovida por el teniente coronel de Artilleria, de ese distrito, D. Guillermo Gabestany y González Nandin, y atendiendo à cuanto se consigne en el certificado de reconocimiento fa-





cultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien concederle ocho meses de licencia por enfermo, para Madrid, Toledo y Setilia, con sujeción a lo prevenido en las instrucciones de 16 de marze de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, a la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden le dige à V. E. para su conceimiente y electes consignientes. Dies guarde à V. E. muches anos. Midrid 18 de junio de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva y Andalucía, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

9. SECCIÓN

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su némbre la Reina Regente del Beino, se ha servide conceder licencia para transdarse à Cuba, durante las vacaciones reglamentarias, al alumno de la Academia General, D. Juan Sotombyor Gisper.

De real orden de digo a.V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

្រារឿង «ស្រឹក្សសា

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. B. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder licencia para trasladarse à la Isla de Cuba, durante las vacaciones reglamentarias, al alumno de la Academia General Militar, Don José Franquiz Alcázar.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiento y fines consiguientes. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de jupio de 1893.

O Dorez Domineum

正确强胜,统计划

· Of Section

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señores Capitan general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

RACIAS DE TOCAS

. c. secoton

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y an su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder à D a Rosalía Garcia Peregrin, viuda del teniente de Infantería, retirado, D. José García Toledano, las dos pagas de tocas à que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 67.50 pesetas, duplo de las 33.75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará à la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Ma drid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitan general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supreme de Guerra y Marina.

oursegueers. The guards a verse on the

est ormod karáci **Pensiónes** indenog una mozació el

6. SECCION en rehametro reces

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reina, conformandose con la expuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del gorriente med. Se ha servido conceder a D. Antonia Léurgru y Abarrategui, viuda del tenjevte proposa de Infantaria. Don Ricardo Guerra y Echevarria, la perejón anual de 1,250 pesetas, que le corresponde según la levida 22 julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abghara á la interese da, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 23 de digiembre de 1892, el guiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. mughos años. Madrid 13 de junio de 1893.

thele of prisoners are Romingues but

Señor Capitan general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

gest lieue el de <mark>Gataluñ</mark>a.

Exemo. Sr.: El Rey (g., P. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reina, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder à D. Ana y D. Rosa Padilla y López, huerranse del comandante de Estado Mayor de Plazas Don Manuel Padilla Pinteño, la pensión anual de 1.125 pesetas, que les corresponde segunda ley de 22 de julio de 1891 (C. La noma 1218), la chair pensión se abonara a las interesadas, por partes iguales, inicitas permitablean solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logrono, desde el 23 de lebrero proximo pasado, siguiente día abdel colto del causante.

Derent orden koonigna V. R. para su conocimiento y demas efectos. Dishyuards AV. B. Huthos aros. Madrid 13 de junio de 1893. 31 2 20 1950 1891 100 ay ca.

Lopes Domingues

. Int**i e**s vol Materon

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido conceder à D. Inocencia Ros y Padilla, viuda del comandante de Caballería D. José Viñegla y Pinilla, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Havienda de la provincia

de Barcelona desde el 19 de febrero próximo pasado, siguiente dia al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893. Company de la company de la company

Jose Lopez Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Sonor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina 19

is a the sidence dei Conseje Supremo de Guerra y Marias

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido a bien conceder a D. Maria de la Goncepción Linares y del Pizo, viuda del capitan de Infanteria D. Ramón Aldeanueva y Diaz, la pensión anual de 625 peretas. que le corresponde segun lo determinado en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. num 278), y la bonificación de un tercio de dispa suma a sea 208 32 pesetas al año, can arreglo e la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86; los cuales señalamientos le serán abonados desde 29 de diciembre proximo parado, que fue el siguiente día al del fellecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cadiz, y el segundo, por las cajas de la citada isla, con sujeción a lo prevenido en disposiciones vipor la clare es la

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Monta de de V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893. Estatos de la companya de

dista y succession de Consegue Supremo de Caura y fiction Señor Capitán general de Amadmía. en lesenas estados

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

ารักษาการเปลี่ยน สาราช <u>การเพลาะ</u>สารคุณ การเมื่อน การการาช 2005 การการการการการการเมื่อการการเมื่อสาราช ค.ศ. 2014 (ค.ศ. 2014)

Exemo. Sr.c. El Rey (qv D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reine; de conformidad coir le expueste por el Conseje Supremo de Guerra y Marian Chill del mes proximal present, have nice which confeder a b. Segunda Avila Peruela, viuda del capitan de Infanteria D. Gregorio Garela Fernandez, la pensión anual de 628 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepio Militar, sonalada al folio 107, como respectiva al empleo que sif esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, o sea 208 33 perotes at ano, contarregio a la ley de presupuestos de Cuba de 1585 86 C. L. nam: 2957, los cuales semalamientos le serán abonados desde el 9 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndose-le, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Bangas, you begundo, por ter cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde A V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

López Domingure

Señor Capitan general de Burges.

S. 12 . 1 . 14 . 14

Ling St. A. Carlotte St. A. S.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª Eugenia Montero y Villegas, viuda del capitan de Artilleria D. Benito Oxido. ron'y Ozbres, la pension anust de 625 pesetas, que le corresponde por ef reglamento del Monteplo Militar, salide inserta on el folio 107 del mismo, con arreglo al empios distrutado por el causante, la cual pension se abbhara a la interesida, michtras permanezca vieda, por la Pagadiria de la Tunta de Clases Pasivas, desdo el 12 de estubro de 1892, significated dia al del obito del causanto! di scan acen-

De real orden lo digo a V. E. para su conscimiento y resulted that the last vertication of the Lorez Doningues

retilité annalé les une l'infitter Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Schor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. e postinamente momenta a sollaro-

De real orden is digo a Visit pour su consciruience

sunds electos. Dios prande a V h marches above has

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), yen submitted a Refna Regente del Reinartionformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes. próximo pasado, se ha servido conceder a D. Petra Garcia Garcia, viuda del guardia del real cuerpo de Alabarderos, primer teniente de Ejército retirado, D. Lucas García y Escudero, la pensión enuel de 470, pesstes, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará ala interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de octubro proximo pasado, siguienta día The state of the state of al del obito del eausante.

Dévests orden doudine à V. Eurpant and condimiente y. demas efectoses Diesiguarda de V. Ma munhos infins de Ma-The do in secreta gradults, et 18981 of oir of the birb

ter seventuod sadoq del Reine, na condo a bien con

3.51 B Senar Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consojo Supremo de Guerra y Marina. ecreto de 10 de diagemere de loca (os a o massido) no

de afecto à la Zona militar 🗫 Locare, ou a les desteurs

Exemo. Space El Raya (q. D. g.), yen su nombre la Reina Regente, del Reino, conformandose con lo expuesto, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina pen el del mes próximo pasado, se ha servido conceder a Manuel Rodríguez López, padre de José, sargento que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 273 75 petetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, à partir del 29 de septiembre de 1883, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (1110 anim. 277), puesto que el referido interesado es ajeno á la larga tramitación que ha sufrido el expediente. MO 1200 4 8

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. thuchos aftos. Madrid 13 de junio de 1893.

Lopez Dominguez

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



RECOMPENSAS

.8. SECCIÓN

bysical stanged G Exemo. Sr.: Accediendo à lo propuesto per V. E. à este Ministerio en su comunicación fecha 28 de abril ultimo, en la cual manifiesta como resultado de su visita a la linea ferrea de Madrid à Villa del Prado, los importantes servicios prestados en ella por los primeros tenientes de Ingenieros D. Mariano Valls y Sacristán y D. Alfonso Garcia Rogre, así como por el oficial celador de fortificación de tercera clase D. Francisco Utrilla y Egea, & los cuales considera V. E. acreedores a una recompansa, la Reina Regente del Reine, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q.D.g.), por resolución de 31 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien otorgar à los dos primeros tenientes y al oficial celador antes citados, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como premio al cele y pericia de que dan prueba con el brillante estado de los servicios que respectivamente tienen à su cargo.

De real orden lo digo à Y. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid:18 de junio de 1898. p 7 g oct id association

n Roya **equest need a tagent b**and from the control of the result of

Sonor Capitan convaid de Castilla la Nueva.

g armain eggi i di, katitar arterga, katamanta an gree The contract of the RESERVA GRAPUITA

on a significant of the state o Exemo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. a este Ministerio, en 3 de mayo ultimo, promovida por el sargento retirado de Carabineros. D. Ramón Rodríguez y Rodríguest en santica de que se le conceda el empleo de segundo. teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y, en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infanteria, con la antiguedad de 13 de abili proximo pasade por realir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Orense, con sujeción al artículo 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden to digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos anos Ma diffd 15 de junio de 1898.

De la lapue de la lapue de la Loriz Doningue.

Loriz Doningue.

Loriz Doningue.

office and was to a honorated edita its

Señor Capitan general de Galicia.

Sefior Director general de Carabineros. Company of the Brand Bearing of the Month

The second of the second secon

6. SECCION of the facilities

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes de mayo proximo pasado, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Artilleria D. Luis de Barnola y Verdaguer, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 22 de abril último (D. O. núm. 89); asignándole los

90 céntimes del sueldo de su empleo, o sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme à la legislación vigente. 3 - 3 - 17 - 17

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1898.

ciclore Lepps Douthouse .

Senor Capitain peneiral de Catalina parell les acrebiecs

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exago, St. W. Phy of the great powers in Rep.

Exemo. Sr.: El Rey (d. D. g.), y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, de scuerdo con lo informado, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de mayo proximo pasado, ha tenido a pien confirmar, en denhitivi, el senalamiento de haber provisional que se hizo al intendente de division D. Manuel Fungairino de la Pena, al concederle el retiro para Barcelona, segun real orden de 12 de Julio de 1889 (D. O. num. 15), en virtud del feat decreto de 19 de funio anterior; asignandole los 90 centrajos del sueldo de su empleo, o sean 517-50 pesetas mensuales, que" por sus años de servicio le corresponden. v 17250 pesetas por bonification der tercio, que se le abonara por las cajas de Cuba, comorme a la legislación vigente da la senso

De real brilen lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muches alios. Madrid 13 de junio de 1893.

the to de junto the 1995.

The property of the

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de la Isla de Cubel prenen national le

cover freeldents des Consejo Supretes de Austra y Marire y Capiton general de la tale de Colia

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Conseja Supremonde Guerra y Marinas en 27 del mes de mayo proximo pasadot ha tenido é hien confirmar, en definitivo, el señalamiento de haben provisional que se hima al comandantode, Caballeria D., Ignacio Canas, Farneny, al expedirle el retiro para esta corte según ceal orden de da de abril ultimo (D. Omim. 83); asignandale los 90 centimos del sueldo de su empleo vo sesto 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio de corresponden, conforme à la legislación vigento of o ciores na chicamachanachat a cantac

De real orden le digo à V. En para su conocimiente y demas efectos. Dios guarde a V. Enquechos años. Madrid, 12, de junio, de 1893, ; . . facto conservado námes el comer

trop fob o tradical feet to be to sold a Lorens, Dombadous et . I

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Megina.

randominana de la regiona de la constanta de l

what region are the transport of a transformation of the

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido a bien confirmar, en definitivo, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitan de Caballeria D. Francisco Padilla y Escobar, al expedirle el retiro para Sevilla, según real orden de 26 de abril último (D. O. núm. 92); asignándole los 90 céntimos

del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

e markinkali

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

B. Companies of the Com

ix Exeme. St.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo cen la informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de mayo priximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que te hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. José Martínez Armesto, al expedirle el retiro para Soria, según real orden de 26 de abril último (D. O. mum. 92), asignandole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo à V.-E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V.-E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lopez Dominguez

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Caesejo Sapremo de Guerra y Marina.

i kangangan palabah kangan nangan s

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en difinitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al veterinario primero D. José Losada del Prado, al expedirle el retiro para esa capital, según real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 87); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. à este Ministerio en 6 de abril último, promovida por el maestro de cornetas, que fué, de ese distrito Francisco Ortiz Monge, en solicitud de mejora de retiro, por considerarse comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Roina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lopez Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Pilipinas. Alestros ed civas

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES & ...

In is do to M. Loving, a V. I. The transmission of the control of

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. en 22 de mayo proximo pasado, promovida por el comandante del instituto à su cargo, D. Francisco Redegaci de Rivera, en súplica de que le sean abonadas las gratificaciones de efectividad de el se esta de hacerdo y septiembre de 1891, correspondientes à las pagas de marcha que recibio en Eucrto Rico à su regreso à la Peninsula, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que hasta 1.º de julio de 1892, no se hicieron extensivos à los distritos de Ultramar les sueldos y gratificaciones señalados para el de la Peninsula por la ley de 15 de julio de 1891, se ha servido resolver que el recurrente carcos de derecho al abone que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocidiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos anos. Madrid 18 de junio de 1893.

Lobez Dourngula at

Señor Director general de la Guardia Civil in sol al se jeso

ne fest ye. 100 s**oma al 100 f0 le l'emaat shot**f tå viste e. 1988: 11 da diller i es tel sp<u>eta cha</u>t a l'emaat shotf tå viste e.

o occesionistation . SUPERNUMERABIOS of Substitute of

3. SECCION

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infanteria, D. Felipe Navarro Buergo-Gangas, afecto à la Zona militar de Huelva núm. 30, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien resolver que dicho jefe entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Andalucía y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Exemo Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.769, que V. E. dirigió à este Ministerio en 7 de abril último, participando haber anticipado pasaje al precio de contrata para la Península, al capitán de Infanteria D. Alfredo Valero Moreno, y el de su familia, el Rey (q. D. g.), y en su nom-



bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, que el interesado ha de reintegrar el importe de los referidos pasajos de los primeros devengos que perciba, en analogia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) y real orden de 14 de diciembro del citado año (C. L. mum. Billilata

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conecimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lopez Dominguez

CHARLEST CONTRACT CONTRACT Señor Capiton general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra. g the petrol of a state age wheather

is observed the second the second of the sec Exemo, Sr. in En vista de la comunicación núm. 2:804, que V. Ebdirigio a este Ministerio en 10 de abril ultimo, participando haber anticipado pasaja el precio de contrata para la Peninsula al primer teniente de infanteria, D. Manuel Garcia Ortega, y cl. de su familia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reinn ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. en la inteligencia, que el interesado ha de reintegrar el importe de los referidos pasajes de los primeres devengos que perciba, en analogía con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (G. L. mam. 121), y real orden de 14 de diciembre del citado año (C. L. núm. 489).

De la de S. M. 48 Mar V. M. Ferneu conocimiento y

经债务帐货物 化多头

Examples Vista la insianou promovida por el coentinents de Infantelia. D. Pelipe Maverro Buergo-Canque Accoupt the minu polanti en untilla suella d'acce. de in signación de superunnieració en carbie, subjectance ir con ede la ruelte et en la lance, la fient deg ne e ostro para son cupitul, según residudes de ad de abril lateino, sa nace, como en a genera Higa el Boy o Boga for ha tendo a ben tasoner que dicho elecutro en turno parwhere it suches the evil separate, y que interin la obtienprovidencies en anno en unación de supernumeracio, erge a disposable on of art. 4.9 del real decartain de 2 de agran

The order of S. S. in 1990 N. F. para su con- anionito the command of the standard of the standard of the Soft of man I bl brook.

and the second

Rough at the thought of the congression of the con-

the region solution of a member of the record of the property of No 64.64

· 网络大龙 经联合证 (1)

grand and the grand of the state of the

The second property of the second second

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

Lôpez Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuha.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra. Culabur of the 1809 . 1

Colombia et al. (1985) Colombia et al. (1985) SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 24 de mayo último, y promovida por el escribiente de tercera thase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destinó en esa Capitaria General. D. Antonio Senar y Bernad, en subliba de que se le abone el importe del pasaje de su esposa desde: Madrid à Zaragoza, hue satisfizo de au peculio al efectuar su incorporación como procedente de in Antervanción General de Guerra; y en atención a que el destino del recurrente a esa Capitania General, fué por consecuencia de la organización de la Administración Central; y correspondiendoles por tento; lesidienesicios concedidos, por real corden de Sida debrero abtigno, el Rey (q. D. g.), y en su nombresla Reimo Bagente dell' Beino, ha tenido a bien acceder a loisoficitado, oi nobro am so Defreal orden do digora N. Emparación condoidriento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Mithos xãos. ... Madrid 13 de junio de 1898.

LOPEZ DOMÍNGUEZ Señor Capitán general de Aragus. en la come matique de come Señor Ordenador de pregorde Guerra O leh etambiser Troffer

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA-DEL-DEPÓSITO DE LA GUERRA

Facinities Brown to the fig. of the gap when the colors of the at Regente del Reino, de acuerdo con la para acta para uneste Engirence de Corras Maria que de la filla e de The median paradox as teach a place with the conference of a metricle cap involvering rolled the transference of more comparin primero P. desc Loseda del Prede, al especie e was (O. O. pitta, Styr astronomic los 90 centros the stronic do en empire. É seno 225 pesobre membres apriles en la che a scolnes pobnegament di pinivias de sona suo se s zielación vigoute.

De rest estimated in high a Volta mara ou condeminated past 1989 (O. L. mara 1989) on its similar Dos grande a V. E muchos above Ma-CARPAT AS OFTEN AN SCHOOL

Mark Maliving

. outer Capitan percent de Valence

other Pennisher on themely Duplicing de Guerry y Maries

1. my < 3. mm -

า ไป เมื่อเหตุสูต ความความสายยา (ประการ เกมไป) เปลี่ยวก็เกี่ยวสาย I may great the group agreed that the following their \$ A get the Mary Mercan Miles the Commence in a deal not not be

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFON DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar. De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y Colección Legislativa, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4.50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial o pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los

atrasados, á 50 céntimos.

Celección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1º. y 2. á 5 pesetas uno.

Idem id de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 à 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejercito, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cebro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 centimos.

| | Pts. | Cts. | | Pts. | Ch. |
|--|------|-------------|--|------|------------------|
| IMPRESOS | | | Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, de- | - | |
| Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100). Rases para las Cajas de recluta (idem) | 4 | 80 | cretade en 27 de enero de 1883. Idam provisional de remonta Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irres- ponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterio- | • | 75 50 |
| (idem). Idem de 2.º reserva (idem). Estados para cuentas de habilitado, uno | 5 | 15 | ro, etc. Idem de hospitales militares | 13 | 80 |
| Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestra- les, del 1 al 6, cada uno | | 25 | Idem de transportes militares. Idem de indemnizaciones por perdidas Idem para la revista de comisario | | 316 80 |
| Códigos y Leyes | | | Táctica de Infanteria | | |
| Codigo de justicia militar Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 28 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866 Idem de los Tribunales de guerra | 1 | 50 | Memoria general | . 1 | 50 75 25 |
| Idem de Enjuiciamiento militar | 4 | 90 | Idem de batallón | 2 | 50 |
| vor General y de Pases à Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores | , | 75 | Táctica de Caballeria | | |
| Reglamentes | | | Bases de la instrucción | | 80 |
| Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879. | . 4 | | Instrucción del recluta á pie y a caballo | 1 | 80 |
| Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utili- dad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa | , | | Idem de brigada y división | ì | 89 |
| del Ejército que se hallen en el servicio militar, apro- bado por real orden de 1.º de febrero de 1879 | | | Tactica de Artilleria | | |
| Idem provisional de tiro. Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real | 4 | | Tomo iii | 2 | |
| orden de 30 de octubre de 4878 | | | Instrucción para trabajos de campo | 4 | . |
| Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866. Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo | 1 | 20 | Idem para la preservación del cólera | | 25 |
| Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879. | 1 | 80 | ción Militar Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y | | 25 |
| Idem de las músicas y charangas, aprobado por real or- den de 7 de agosto de 1875. | | | Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida | | 20 15 |
| Idem para la redacción de las hojas de servicio | | 25 80 | Idem para los ejercicios técnicos combinados Idem para los ejercicios de marchas | | 10 25 |
| Idem para el servicio de campaña | . 2 | 80 | Idem para los idem de castrametación | | 28 |
| Idem de grandes maniobras Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos | 2 | \$ 0 | bras y ejercicios preparatorios Idem y cartilla para los ejercicios de orientacion | 1 | 75 |